



sea el Ayuntamiento Constitucional de este  
 lugar: Fue en cumplimiento a lo prebenido en  
 la Ley municipal vigente, y disposicion diez y  
 siete de la Circular del Sr. Gobernador de la  
 Provincia de diez y seis de Julio del año ultimo.  
 inserta en el Boletín oficial núm. noventa y cua-  
 tro, y considerando la conveniencia de amudarse  
 para el año entrante en el ochocientos sesenta  
 y cuatro la Casa nueva, y yerbas de  
 parte de los Baldios de este termino nombra-  
 dos Piedra, Vergel y Casa Blanca y Progre-  
 sion, como fincas de la pertenencia comun  
 de estos pueblos, de una conformidad acordada  
 en el Consejo Municipal, que para que tenga  
 efecto la subasta de los expresados fincas, se  
 proceda inmediatamente a formar los dilig. que  
 liminarese de of. a de Contad. cada uno de  
 los libros respectivos, poniendo a lo Cabero  
 de ellos certificación de este acto que estuere  
 en el presente libro. Otra en of. contestada

